



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 003 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 04 ENE 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2017-ORAJ/GRJ de fecha 03 de enero del 2017; el Reporte N° 393-2016-GRJ-DRTC/DR de fecha 29 de diciembre del 2016; el Memorando N° 4044-2016-GRJ-GRI de fecha 15 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 10 de noviembre del 2016, el administrado Rodrigo Villegas Lindo Gerente de Operaciones de la Empresa de Transporte Turismo Servicios Múltiples del Centro S.A. "TRANSMCSA" (en adelante el administrado), solicita denuncia administrativa en contra de las empresas Rafa Tours SA, Empresa de Servicios Múltiples Expreso Cruz de San Cristóbal SRL, Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Geviar SRL, Empresa de Transportes Tours Continental y Service SAC y Consorcio Terra Nuscar's SAC; en razón de que dichas empresas utilizan la vía pública como zona de paradero no autorizado.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2016, el administrado formula Queja por Defecto de Tramitación, en razón a la infracción de los plazos establecidos respecto a la solicitud de "denuncia administrativa" en contra de las empresas antes mencionadas, por lo que mediante Memorando N° 4044-2016-GRJ-GRI de fecha 15 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura remite la Queja por Defecto de Tramitación, a los funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín a efectos de que puedan realizar sus descargos correspondientes conforme a Ley.

Que, el artículo 158° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General respecto a la Queja por defectos de tramitación en su numeral 158.1 establece que "en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva".



G. R. I.	
REG. N°	1856719
EXP. N°	1245753



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Que, al respecto el Dr. Juan Carlos Morón Urbina en su Libro "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" 9ª Edición Revisada y Actualizada 2011, en sus páginas 474 y 475, señala: "La queja administrativa constituye un remedio procesal regulado expresamente por la Ley mediante el cual los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos, con la finalidad de obtener su corrección en el curso de la misma secuencia. La naturaleza de la queja, la diferencia de los medios impugnativos o recursos. Como afirma GARRIDO FALLA, "no puede considerarse a la queja como recurso – expresión del derecho a la contradicción – porque al presentarse un escrito quejándose de uno o más funcionarios, no se está tratando de conseguir la revocación o modificación de una resolución sino que el expediente, que no marcha por negligencia de uno o más servidores públicos o cualquier otro motivo no regular y justificado, sea tramitado con la celeridad que las normas quieren y que el interesado espera".

Que, en merito a lo establecido en el Decreto Supremo 017-2009-MTC señala en su artículo 93° lo siguiente: "Que los medios probatorios que sustentan los incumplimientos y las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, se sustentan con cualquiera de los documentos establecidos en el mismo, y en atención al numeral 94.5 señala que las denuncias de parte y las informaciones recopiladas por los medios de comunicación de las que haya tomado conocimiento la autoridad por cualquier medio, si la denuncia no está fundamentada, corresponde a la autoridad verificar su veracidad." Por lo que, la Autoridad Administrativa realizó la fiscalización a las empresas denunciadas, sin encontrar nada irregular, asimismo se encontró personal de la Municipalidad Provincial de Huancayo realizando el control correspondiente en las calles antes mencionadas; asimismo la Autoridad Administrativa realizó visitas anteriores y constató mediante fotografías que la Empresa denunciante "TRANSMCSA" hacía uso de las instalaciones del terminal informal que el mismo denuncia (se adjunta tomas fotográficas y filmaciones).

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 11° establece la competencia de los Gobiernos Provinciales señalando lo siguiente: "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte". Por lo tanto, las labores de control y fiscalización corresponden a la Municipalidad Provincial de Huancayo por encontrarse dentro de su jurisdicción los paraderos informales.





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Por los fundamentos expuesta en la presente, y en razón de lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo 017-2009-MTC y sus modificatorias, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Queja por Defecto de Trámite interpuesto por el administrado RODRIGO VILLEGAS LINDO, Gerente de Operaciones de la Empresa de Transporte Turismo Servicios Múltiples del Centro S.A. "TRANSMCSA", por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, para que se cumpla con mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el artículo 150° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los interesados, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 1 05 ENE 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL